



CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, LA ASOCIACIÓN ESTATAL DE PADRES DE FAMILIA DE NUEVO LEÓN, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO "ASOCIACIÓN DE PADRES DE FAMILIA", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU PRESIDENTA DRA. ADRIANA DÁVILA BENAVIDES; Y POR OTRA PARTE LA ASOCIACIÓN MEXICANA DE EMPRESAS DE SERVICIOS PRENDARIOS AMESPRES, A.C., EN LO SUCESIVO DENOMINADA "AMESPRE" REPRESENTADA POR EL LICENCIADO JUAN CARLOS VILLARREAL HINOJOSA, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE EJECUTIVO, QUIÉNES ACTUANDO EN SU CONJUNTO SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", SUJETÁNDOSE AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I. DECLARA LA "ASOCIACIÓN DE PADRES DE FAMILIA":

I.1.- Que se encuentra legalmente constituida de conformidad con el Reglamento de las Asociaciones de Padres de Familia del Estado de Nuevo León.

I.2.- Su representante, cuenta con las facultades necesarias para obligar a su representada en los términos del presente Contrato, de conformidad a lo establecido en el artículo 49, 62 y demás aplicables del Reglamento de las Asociaciones de Padres de Familia del Estado de Nuevo León y manifiesta bajo protesta de decir verdad, que las facultades que le fueron conferidas no le han sido revocadas, modificadas ni restringidas en forma alguna.

I.3.- Que señala como su domicilio legal el ubicado en Washington no. 1438 poniente entre Vallarta y Corona, Centro de la Ciudad de Monterrey, Nuevo León, C.P. 64000.

II. DECLARA "AMESPRE":

II.1 Es una Asociación Civil de nacionalidad mexicana, como consta en la escritura pública número ciento tres mil doscientos cincuenta y seis (103,256) de veintiocho de abril de dos mil nueve, otorgada ante la fe del Lic. Francisco Javier Arce Gargollo. Notario Público número setenta y cuatro del Distrito Federal, cuyo objeto social consiste, entre otras actividades, en representar y participar en la defensa de los intereses generales y particulares, investigación, estudio y análisis de la industria prendaria.

II.2 El Licenciado Juan Carlos Villarreal Hinojosa, en su carácter de Presidente de la Asociación, cuenta con facultades de representación legal, amplias y suficientes,



en términos de la escritura pública número (16,216) Dieciséis mil, doscientos dieciséis, del diecinueve de octubre de dos mil dieciséis, otorgada ante la fe del Lic. Guillermo A. Vigil Chapa, Notario Público número doscientos cuarenta y siete en la Ciudad de México, mismas que no le han sido revocadas o modificadas en forma alguna a la fecha de suscripción de este convenio.

II.3.- Que para efectos del presente instrumento señala como domicilio el ubicado en Homero 1425, Despacho 802, Colonia Polanco, C.P. 11560 en la Ciudad de México.

III.- DECLARAN "LAS PARTES":

III.1.- Que se reconocen recíprocamente la personalidad y capacidad jurídica que ostentan para la suscripción del presente Convenio de Colaboración, y que en la expresión de sus voluntades, no existe dolo, mala fe, ni cualquier otro vicio del consentimiento que los pudiera invalidar, encontrándose libres de cualquier coacción física o moral.

III.2.- Que están en la mejor disposición de brindarse apoyo mutuo para lograr el objeto del presente instrumento jurídico.

En virtud de las declaraciones anteriormente expuestas, acuerdan y se someten a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO

El presente Convenio de Colaboración tiene por objeto establecer mecanismos de coordinación entre "AMESPRE" y la "ASOCIACIÓN DE PADRES DE FAMILIA" para:

- I. Coordinar la entrega en donación de las mochilas del programa "PONLE EMPEÑO A LA ESCUELA, MOCHILA SEGURA", en el cual "AMESPRE" proporcionará a los alumnos de diversas escuelas del Estado de Nuevo León, mochilas diseñadas para fomentar la prevención del delito y la seguridad dentro de las instituciones educativas, a través de la "ASOCIACIÓN DE PADRES DE FAMILIA".



SEGUNDA.- COMPROMISOS DE "AMESPRE"

Para cumplir con el objeto del presente Convenio de Colaboración, "AMESPRE" se compromete a:

- I. Proporcionar en donación a los alumnos de diversas escuelas del Estado de Nuevo León, 10 000 diez mil mochilas del programa "PONLE EMPEÑO A LA ESCUELA, MOCHILA SEGURA".
- II. Las mochilas que se entregarán en donación cuentan con las siguientes características: Mochila escolar transparente, impresión a una tinta, medidas aproximadas 40cmx30cmx15cm. Incluye el siguiente contenido: (1) pluma Bolex, (1) lápiz amarillo métrico de madera, (1) sacapuntas Koala, (1) regla de plástico de 30 centímetros, (1) goma WS 30 Pelikan, (1) cuaderno profesional STARKID profesional de reya, (1) caja de colores cortos Blancanieves con 6 piezas y (1) lápiz adhesivo Kole 8 gramos.
- III. "AMESPRE" entregará en donación 5000 cinco mil vales intercambiables por mochilas del programa "PONLE EMPEÑO A LA ESCUELA, MOCHILA SEGURA" a la "ASOCIACIÓN DE PADRES DE FAMILIA", quién designará las escuelas participantes.
- IV. "AMESPRE" entregará en donación 5000 cinco mil mochilas del programa "PONLE EMPEÑO A LA ESCUELA, MOCHILA SEGURA" de manera directa; se entregarán en diversas sucursales que "AMESPRE" designe para tales efectos.
- V. Los vales mencionados en el numeral III de la presente Clausula, serán intercambiables en las sucursales de "AMESPRE", señaladas en el ANEXO 1 del presente Convenio.
- VI. El modelo del vale intercambiable por la mochila del programa "PONLE EMPEÑO A LA ESCUELA, MOCHILA SEGURA", se encuentra como el ANEXO 2 del presente Convenio.

TERCERA.- COMPROMISOS DE "ASOCIACIÓN DE PADRES DE FAMILIA"

Para el cumplimiento del objeto de presente Convenio la "ASOCIACIÓN DE PADRES DE FAMILIA" se compromete a:

- I. Recibir de "AMESPRE" los vales intercambiables por mochilas del programa "PONLE EMPEÑO A LA ESCUELA, MOCHILA SEGURA".



AMESPRE



- II. Designar las escuelas a las que se entregarán en donación los vales intercambiables por mochilas del programa "PONLE EMPEÑO A LA ESCUELA, MOCHILA SEGURA".
- III. Informar a los alumnos de las escuelas designadas, las sucursales en las cuales se intercambiarán los vales por mochilas del programa "PONLE EMPEÑO A LA ESCUELA, MOCHILA SEGURA".

CUARTA.- COORDINACIÓN

Para cumplir con el objeto del presente Convenio, "LAS PARTES" acuerdan mantener un enlace directo, a efecto de coordinarse a través de las áreas siguientes:

Por "AMESPRE"

- La Dirección General, a través de su Titular, el Licenciado Joel Rodríguez Navarro, por medio del teléfono 55-57-25-54 y correo electrónico jrodriguez@amespre.org

Por "ASOCIACIÓN DE PADRES DE FAMILIA"

- Dra. Adriana Dávila Benavides, por medio del teléfono 811.076.68.40 y al correo electrónico dra.adriana.davila@hotmail.com.

QUINTA.- MODIFICACIONES

El presente Convenio podrá ser modificado de común acuerdo por "LAS PARTES", las modificaciones deben constar por escrito mediante la firma del Convenio Modificatorio o Addendum respectivo y surtirán efectos a partir de la fecha de su firma.

SEXTA.- VIGENCIA

El presente Convenio entrará en vigor a partir del día 25 de junio al 31 de julio del presente año o bien, hasta agotar existencias, pudiendo darse por terminado mediante comunicación que por escrito hagan "LAS PARTES" con 10 días de anticipación, a efecto de evitar perjuicios tanto a ellas como a terceros.



SÉPTIMA.- CONFIDENCIALIDAD

“LAS PARTES” convienen en que toda información que se transmita o que se genere con motivo de la ejecución del presente convenio será manejada con carácter confidencial ya sea que se presente de manera electrónica o por cualquier otro medio.

“LAS PARTES”, sólo podrá proporcionar la información que no contravenga las disposiciones contenidas en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública y la Ley de Protección de Datos Personales, de manera particular las que se refieren a la información reservada o confidencial, contenidas en las carpetas de investigación que integran.

OCTAVA.- RELACIÓN LABORAL

“LAS PARTES” convienen que el personal aportado por cada una, para la realización del objeto del presente Convenio de Colaboración, se entenderá relacionado exclusivamente con aquella que lo empleó y, por ende, asumirá su responsabilidad por este concepto, y en ningún caso serán considerados como patrones solidarios o sustitutos del personal de la otra parte.

NOVENA.- CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR

“LAS PARTES” convienen en que no tendrán responsabilidad por daños y perjuicios que pudieran causarse, como consecuencia de caso fortuito o fuerza mayor, particularmente los que provoquen la suspensión de los trabajos que se realicen con motivo del cumplimiento del presente convenio, por lo que de ser posible una vez que desaparezcan las causas que suscitaron su interrupción, se procederá a reanudar las tareas pactadas.

DÉCIMA.- CONTROVERSIAS DE INTERPRETACIÓN Y JURISDICCIÓN

“LAS PARTES” manifiestan que el presente Convenio de Colaboración es producto de la buena fe, por lo que en caso de suscitarse duda o controversia respecto de su formalización, interpretación y cumplimiento, las resolverán de común acuerdo, a través de los representantes que designen para tales efectos. Asimismo, expresamente convienen que en caso de subsistir duda o controversia, el presente instrumento jurídico se dará por terminado haciéndose constar por escrito y tomando las medidas que juzguen necesarias para evitar o minimizar los daños y perjuicios que se pudieran causar entre sí o a terceras personas con tal decisión.



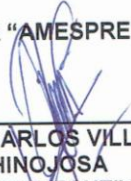
Leído que fue el presente instrumento y debidamente enteradas "LAS PARTES" del contenido, alcance y fuerza legal, lo firman en tres ejemplares en la Ciudad de Monterrey, Nuevo León, a los 19 días del mes de junio del 2018.

POR LA "ASOCIACIÓN DE PADRES DE FAMILIA"



DRA. ADRIANA DÁVILA BENAVIDES
PRESIDENTA DE LA ASOCIACIÓN ESTATAL
DE PADRES FAMILIA DEL ESTADO DE
NUEVO LEÓN.

POR "AMESPRE"



LIC. JUAN CARLOS VILLARREAL
HINOJOSA
PRESIDENTE EJECUTIVO DE LA
ASOCIACIÓN MEXICANA DE
EMPRESAS DE SERVICIOS
PRENDARIOS AMESPRES A.C.

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS FORMA PARTE INTEGRANTE DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA ASOCIACIÓN ESTATAL DE PADRES DE FAMILIA DE NUEVO LEÓN Y LA ASOCIACIÓN MEXICANA DE EMPRESAS DE SERVICIOS PRENDARIOS AMESPRES, ASOCIACIÓN CIVIL, SUSCRITO EN LA CIUDAD DE MONTERREY, NUEVO LEÓN, A LOS 19 DÍAS DEL MES DE JUNIO DEL 2018.